



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 097 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.27 de 2000

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C. EN LIQUIDACIÓN

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por el Decreto No. 517 del 29 de septiembre de 2017, el Decreto No. 118 de 2017, y

CONSIDERANDO

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016 modificado por el Decreto 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que dentro de las funciones contempladas en el artículo 10° del Decreto 409 de 2016, se estableció la de ejecutar los actos tendientes a facilitar la preparación y realización de una liquidación rápida y efectiva.

Que dentro de las actividades del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se encuentran las correspondientes a la liquidación de contratos debidamente suscritos por el Fondo en operación, situación por la cual deberán adoptarse las acciones correspondientes para la culminación de dicha actividad.

Que el artículo 29 del Decreto 409 de 2016, modificado por el Artículo 5° del Decreto 517 de 2017, estableció en cabeza del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, lo siguiente:

"(...) corresponderá al Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación el trámite administrativo de liquidación de todos aquellos contratos cuyo plazo de ejecución venció antes del 30 de septiembre de 2016, inclusive."

Que el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012, señala:

"Los contratos de tracto sucesivo, aquellos cuya ejecución o cumplimiento se prolongue en el tiempo y los demás que lo requieran, serán objeto de liquidación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar."



RESOLUCIÓN No. 0097 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.27 de 2000

En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo." (Subrayado fuera del texto).

Que por medio del presente documento, conforme a lo dispuesto por el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993 y el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, normas vigentes en el término de la suscripción, ejecución y liquidación del Comodato No.27 de 2000, y en cumplimiento del numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., se emite el presente acto administrativo en el que consta que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. hoy en liquidación perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.27 de 2000 y se ordena el saneamiento contable y presupuestal a que haya lugar respecto de las obligaciones derivadas del Contrato de Comodato No.27 de 2000, con base en los siguientes hechos:

Que con el propósito de desarrollar las actividades misionales para las que fue creado, el día 28 de agosto del 2000 el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. suscribió el Contrato de Comodato No.27 de 2000 con la Secretaría de Gobierno de Bogotá D.C., siendo el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. el COMODANTE.

Que el referido contrato, tuvo como objeto:

"Por el presente contrato el Comodante entrega al Comodatario y este recibe para uso y disfrute de los bienes cuya identificación, cantidad, forma de adquisición y valor se detalla a continuación:

Cantidad	Nombre	Forma de adquisición	Valor Unidad.	Valor total:
134	SIMMS DE MEMORIA DE 32 MB PARA COMPUTADORES ACERMATE 5200	Contrato No.268 de 1999 Entrada de almacén No.546 de 28/01/2000 Salida de almacén No.643 de 28/01/2000	\$ 327.750	\$ 43.918.500
		TOTAL:	TOTAL:	\$ 43.918.500

Que conforme lo estipulado en la cláusula segunda del comodato No.27 de 2000 el valor de los bienes asciende a la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE (\$43.918.500) correspondiente al valor del bien entregado al comodatario.

Valor del comodato No.27 de 2000	
concepto	Valor Inicial
contrato	\$ 43.918.500

Que conforme la cláusula quinta del contrato el plazo se estipuló en dos (2) años, contados a partir de la fecha de entrega de los bienes al comodatario, esto es desde el 28 de enero de 2000. Determinando igualmente, prórrogas automáticas por periodos de un (1) año hasta la manifestación de las partes de darle por terminado.

RESOLUCIÓN No. 0097 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.27 de 2000

Que por medio de Acta de Terminación, el comodato se dio por finalizado a partir del 23 de junio del 2006, por lo que se ejecutó hasta esa fecha.

Término de ejecución del Contrato de Comodato No.27 de 2000					
Concepto	Inicio	Final	Plazo años	Plazo meses	Plazo días
Comodato	28-01-2000	27-01-2002	2	0	0
Prórroga Automática por un (1) año	28-01-2002	27-01-2003	1	0	0
Prórroga Automática por un (1) año	28-01-2003	27-01-2004	1	0	0
Prórroga Automática por un (1) año	28-01-2004	27-01-2005	1	0	0
Prórroga Automática por un (1) año	28-01-2005	27-01-2006	1	0	0
Prórroga Automática por un (1) año	28-01-2006	23-06-2006	0	4	27
Total:	28-01-2000	23-06-2006	6	4	27

Que mediante la Resolución No. 37 de fecha 16 de junio de 2004, suscrita por la Gerencia del FVS se clasificó el bien objeto del Comodato No. 27 de 2000 como de consumo, toda vez que su valor unitario de \$327.750 era inferior al tope mínimo de \$898.000.00 establecido para los bienes devolutivos.

Que se encuentra a folio 24 certificación del profesional de inventarios del FVS de fecha 19/09/2007 señalando que conforme a la Resolución No.280 de 2006, los bienes de este comodato se reclasificaron a bien de consumo.

Cantidad	Nombre	Estado del bien
134	SIMMS DE MEMORIA DE 32 MB PARA COMPUTADORES ACERMATA 5200	- Resolución No. 37 de 2004, se reclasificó como de consumo. -Resolución No. 280 de 2006, se reclasificó como de consumo.

Que una vez verificado la documentación del comodato, así como el aplicativo de contratos del FVS, no se encontró soportes de designación de supervisión del comodato.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el periodo en el que se podía realizar la liquidación bilateral del Contrato de Comodato No.27 de 2000, era dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del plazo de ejecución. Una vez vencido el término anterior, conforme lo dispuso el literal D del Artículo 44 de la Ley 446 de 1998, la Entidad disponía del plazo de dos (2) meses para liquidar de manera unilateral y en su defecto, las partes estaban facultadas para acudir a la jurisdicción a fin de obtener la liquidación en sede judicial, a más tardar dentro de

RESOLUCIÓN No. 0097 de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.27 de 2000

los dos (2) años siguientes al incumplimiento de la obligación de liquidar, término que feneció al finalizar el día 22 de diciembre de 2008, como se señala a continuación:

Término para liquidar el convenio No.27 de 2000			
Concepto	Inicio plazo	Final plazo	Plazo meses
Liquidación bilateral	23-junio-2006	22-octubre-2006	4
Liquidación unilateral	23-octubre-2006	22-diciembre-2006	2
Liquidación judicial	23-diciembre-2006	22-diciembre-2008	24
Total término	23-junio-2006	22-diciembre-2008	30

Que según lo ya expuesto, el artículo 6° de la Constitución Política de Colombia, el numeral 4.1.2 del Manual de Contratación del FVS y la línea jurisprudencial del Consejo de Estado¹, el FVS perdió la competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.27 de 2000, desde el día 23 de diciembre de 2008

Que de acuerdo a lo anterior, la presente resolución se expide con el objeto de archivar el Contrato y remitir una copia de la misma a la Dirección Administrativa y Financiera para efectos del saneamiento contable y al líder del equipo de defensa judicial del FVS en liquidación, para el ejercicio de las acciones judiciales, disciplinarias, fiscales y penales a que haya lugar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.27 de 2000 por parte del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación.

ARTICULO SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente Resolución, archívese el Contrato de Comodato No.27 de 2000, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para el saneamiento o depuración a que haya lugar.

ARTÍCULO CUARTO: Remítase copia de la presente Resolución al líder del equipo de defensa judicial del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación, para que se inicien las acciones a que haya lugar.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, la presente Resolución a la SECRETARIA DISTRITAL DE GOBIERNO, como parte del Contrato de Comodato No.27 de 2000.

¹ Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil, Concepto de fecha 31 de octubre de 2001, radicación 1365. Consejo de Estado, 14 de mayo de 2014, radicación 15001-23-31-000-1997-07016-01 (23.788), M.P. Enrique Gil Botero.

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

Por la cual se declara la pérdida de competencia para liquidar el Contrato de Comodato No.27 de 2000

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente Resolución ÚNICAMENTE procede el recurso de reposición, conforme lo señalado en el artículo 7 del Decreto Ley 254 de 2000, modificado por el artículo 7 de la Ley 1105 de 2006, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la Entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Avenida Calle 26 No. 57 – 83 Torre 7 Piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

PARÁGRAFO. Si el recurso de reposición se remite por correspondencia o correo certificado, se entenderá como fecha de presentación la del día de llegada a la ventanilla de radicación ubicada en la Avenida Calle 26 No. 57 - 83 torre 7 piso 14 de Bogotá D.C; si el recurso de reposición se radica después del vencimiento del término legal para interponerlo, será rechazado por no haberse presentado dentro del término legal establecido.


22 MAY 2018


Dada en Bogotá D.C., _____

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Jairo Moscoso – Abogado contratista FVSL 

Revisó: Edith León – Abogada contratista FVSL 

katerine Solarte Vélez – Coordinadora Jurídica FVSL

Aprobó: Alexander González Cárdenas – Director Administrativo y Financiero FVSL 